

**INFORME DE  
REVISIÓN DE  
AUDITORÍA  
INTERNA**

**SEGUIMIENTO DE RECUPERO  
PATRIMONIAL**

**Decreto N.º1.154/1997  
1º Trimestre 2021**

**PCP 04-2021**

**Evaluación Final**

Palabras Clave	Perjuicio Fiscal - Recupero Patrimonial - SisRep Web - SIGEN
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	8
<b>Anexos</b>	
<b>A. Normativa aplicable</b>	11
<b>B. Datos Referenciales</b>	12
<b>C. Detalle de casos con Perjuicio Fiscal Registrado</b>	13

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría ha sido programada con el objeto de dar cumplimiento a lo prescripto por las Resoluciones SIGEN Nros. 192/2002 y 12/2007. Las mismas exigen a las Unidades de Auditoría Interna el suministro de datos con periodicidad mensual, en el marco de la normativa vigente sobre la responsabilidad de los funcionarios públicos.

En virtud de ello, el Decreto N.º1.154/1997 establece el procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial. Esta auditoría ha sido planificada para evaluar su grado de cumplimiento.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad de auditoría coadyuva al cumplimiento del objetivo institucional de la AFIP que radica en la eficiente administración de los recursos.

La sustanciación de los controles normativamente establecidos para que todo funcionario público responda patrimonialmente por los daños económicos que sufra el Organismo por su dolo, culpa o negligencia, brinda un grado de seguridad razonable en su adecuado resarcimiento.

### OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto del presente cargo ha sido realizar mensualmente los controles y verificaciones de las acciones previstas en el Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) Nros. 12/2007 y 192/2002. Las mismas prevén acciones inherentes a la determinación de perjuicio patrimonial registrado y el seguimiento del reclamo de los créditos a favor del Organismo. En tal sentido, esta Auditoría Interna efectuó mensualmente la carga informática en el aplicativo "Sistema de Seguimiento de Recuperos Patrimoniales" (SisRep Web) habilitado en la página Intranet de la SIGEN.

Habiendo finalizado el 1º trimestre de 2021, se deja constancia que se ha procedido a informar las novedades relacionadas a las etapas procedimentales acontecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021. En virtud de ello, se han registrado novedades en veintitrés (23) casos de Perjuicio Fiscal Registrado. Los restantes dieciséis (16) casos se mantuvieron sin novedades durante el período informado.

Además, es importante destacar que en el presente trimestre se han iniciado cuatro (4) nuevos trámites de Gestión de Cobro en enero y febrero/2021, produciéndose cinco (5) bajas por resarcimiento cumplido en enero, febrero y marzo/2021.

Por último, en virtud de no quedar tareas pendientes de realización por parte de esta Subdirección General, se propicia el **archivo definitivo** de las presentes actuaciones.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

**Destinatarios**

- Subdirección General de Auditoría Interna.

**Objeto**

- Perjuicio Patrimonial
- Objetivo: Informar a la Sindicatura General de la Nación las novedades producidas respecto de los perjuicios patrimoniales registrados y los procedimientos adoptados para obtener su adecuado resarcimiento. Efectuar la carga mensual en el Aplicativo "Sistema de Seguimiento de Recuperos Patrimoniales" (SisRep Web) habilitado en la Intranet de la Sindicatura General de la Nación respecto de las novedades producidas de los perjuicios patrimoniales registrados y los procedimientos adoptados para obtener su adecuado resarcimiento.

**Tipo de auditoría**

- Programada - De cumplimiento - De administración de recursos.

**Gestión Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

**Reserva documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de estos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/2009 e Instrucción General AFIP N.º08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

**Marco de referencia**

Toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones o entidades sujetas a la competencia de la Auditoría General de la Nación responde por los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados siempre que no se encuentre comprendida en regímenes especiales de responsabilidad patrimonial. Los artículos 130 y 131 de la Ley N.º24.156 contemplan los presupuestos de hecho que dan lugar a la determinación de la responsabilidad, los plazos de prescripción y a la promoción de las consecuentes acciones resarcitorias.

A través del Decreto N.º1.154/1997, se estableció el procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos y, entre otros aspectos, la correspondiente comunicación a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) de las actuaciones en las que se haya verificado perjuicio económico para el Estado Nacional, sin perjuicio de las demás normas de aplicación. Cuando para determinar la responsabilidad se exija una investigación previa, esta se sustanciará como información sumaria de acuerdo con el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N.º467/1999 y la Resolución N.º28/2006 (SGN).

Determinada la responsabilidad, el monto del perjuicio y la firmeza del acto resolutorio, se intima en forma fehaciente al responsable al pago de la deuda. En la determinación del resarcimiento a perseguir se incluye, además del perjuicio debidamente valorizado, el interés pertinente por el lapso transcurrido desde que se verificó el daño hasta su cobro. De concederse facilidades de pago, deberá computarse también el interés por la financiación.

En caso de que la Gestión de Cobro en sede administrativa haya fracasado, se debe promover la acción judicial correspondiente, salvo que la máxima autoridad competente lo estime inconveniente por resultar antieconómico de acuerdo con la pauta establecida en la Resolución N.º192/2002 (SGN). Esto último debe decidirse mediante dictamen fundado del respectivo servicio jurídico y teniendo en cuenta las pautas que al respecto establece la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

Por otra parte, el artículo 10 del Decreto N.º1.154/1997 dispone que la SIGEN informará trimestralmente al Presidente de la Nación, sobre los perjuicios patrimoniales registrados y los procedimientos adoptados en cada caso, para obtener el adecuado resarcimiento de los daños económicos producidos al Estado. Como consecuencia de ello, la Resolución N.º12/2007 (SGN) estableció que dicha información será aportada mensualmente por las Unidades de Auditoría Interna mediante el registro en el aplicativo SisRep Web, habilitado en la Intranet de la Sindicatura General de la Nación.

La materia auditable se encuentra relacionada a la gestión de cobro de los daños patrimoniales ocasionados al Fisco por los funcionarios del Organismo. El inicio de la tarea parte del acto resolutorio firme que determinó la cuantificación de los Sumarios Administrativos y el/los responsable/s patrimoniales ante el Fisco, condiciones imprescindibles para comenzar el seguimiento de la gestión de cobro. A fin de controlar la prosecución de las acciones tendientes a obtener el debido resarcimiento, mensualmente se actualiza el estado de tramitación de cada perjuicio fiscal -instancia administrativa y judicial-. El proceso comprende las tareas de recopilación, verificación, registración y actualización de la información pertinente de cada perjuicio fiscal que será ingresada mediante la Carga Remota en el Aplicativo SisRep Web (SIGEN), dando cumplimiento a la obligación requerida por el órgano de control.

La información relacionada de nuevos casos de Perjuicios Fiscales Registrados y/o aquellos ya iniciados es provista por: las Divisiones Jurídicas dependientes de las Direcciones Regionales Impositivas (SDG OPII) y Aduaneras (SDG TLA); la División Coordinación de Asuntos Legales Económicos y Financieros (SDG ADF); los Departamentos Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial y Asesoría Legal Administrativa I (SDG ASJ); la Dirección de Sumarios Administrativos y la División Haberes de la Dirección de Personal (SDG RHH). Todas ellas son áreas pertenecientes a esta Administración Federal de Ingresos Públicos y remiten a este Servicio de Auditoría Interna la información que a cada una le corresponda.

Este proceso posee el riesgo de que se incumplan las acciones previstas respecto a las obligaciones mensuales de información, actualización y registración de novedades de perjuicios patrimoniales registrados en su oportunidad e integridad. A tal efecto se han sustanciado controles y verificaciones, inherentes al seguimiento de perjuicio fiscal registrado en el Organismo, y el reclamo de créditos a su favor contra los responsables de dicho perjuicio, tanto en instancia administrativa como judicial.

Al 31/03/2021, los perjuicios patrimoniales registrados en esta Administración Federal de Ingresos Públicos pueden sintetizarse mediante los siguientes gráficos:



**Referencias:**

- SDG OPII = Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior: perjuicios originados por funcionarios pertenecientes a las dependencias impositivas del Interior del país.
- SDG TLA = Subdirección General de Técnico Legal Aduanera: perjuicios originados por agentes pertenecientes a las dependencias aduaneras del Interior del país.
- SDG ASJ = Subdirección General de Asuntos Jurídicos: perjuicios con trámite iniciado en instancia judicial (DE GACJ) y iniciados en instancia administrativa (DE ALEI), ambas instancias originados por funcionarios pertenecientes a dependencias metropolitanas del Organismo.



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Asimismo, se siguieron los lineamientos establecidos por los Arts. Nros. 4, 100, 130 y 131 de la Ley N.º24.156, Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones SIGEN Nros. 192/2002 y 12/2007 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de perjuicios fiscales registrados en el SisRep Web por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2021 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 21 de enero y el 21 de abril de 2021 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la información de las áreas auditadas con injerencia en el tema aquí tratado.

El presente informe se encuentra referido a las verificaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 21 de abril de 2021 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Los hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación verificada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras inconsistencias y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar –según los lineamientos del Código de Ética (Disposición N.º86/2018 AFIP y/o modificatorias)- en caso de observarse una irregularidad. La prevención e investigación de aquellas situaciones presuntamente anómalas o irregulares de los agentes de la AFIP, contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético, serán denunciadas conforme la normativa vigente.

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones  
previas**

Las constancias de cumplimiento mensual del 1º trimestre 2021, emitidas por el Aplicativo SisRep Web (SIGEN), se encuentran embebidas al presente informe.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

**Relevamientos, Verificaciones  
y/o Constataciones**

El Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones de la Sindicatura General de la Nación Nros. 12/2007 y 192/2002 requieren el seguimiento y registración mensual en el Sistema Informático de Seguimiento de Recuperos Patrimoniales (SisRep Web) de los casos en que se persigue resarcir el desequilibrio patrimonial del Estado Nacional ocasionado por el obrar doloso o negligente de los funcionarios públicos del Organismo. A fin de dar cumplimiento con lo oportunamente normado, durante el 1º trimestre 2021, esta Subdirección General ha efectuado el análisis de la información remitida por las distintas dependencias de esta Administración Federal registrando en dicho sistema las novedades producidas así como también las altas y bajas de los perjuicios patrimoniales informados. En tal sentido, se han generado las "Planillas Resumen Mensual" del aplicativo SisRep Web correspondientes a los períodos de enero, febrero y marzo de 2021, que se encuentran embebidas al presente informe.

Se deja constancia, que en el presente trimestre el Departamento de Asesoría Legal y Administrativa I (DI ALSA) informó el inicio de cuatro (4) nuevos trámites de resarcimiento (números de orden 74, 75, 76 y 77 del Anexo C). A su vez, se produjo la baja de cinco (5) perjuicios patrimoniales por cumplimiento de los resarcimientos al Fisco (números de orden 70, 73, 75, 76 y 77 del Anexo C).

Con respecto a los perjuicios patrimoniales que se encuentran en seguimiento en "Sede Judicial" no se ha producido la Gestión de Cobro de ningún resarcimiento en el presente trimestre.

Asimismo, acerca de aquellos trámites que se encuentran en seguimiento en "Sede Administrativa", se produjeron las siguientes novedades:

- Actuación SIGEA N.º11275-380-2010: con relación al Sumario Administrativo N.º2.623/2013 de la responsable ex agente XXXX, no ha efectuado el pago de cuotas en el presente trimestre, por lo que el monto resarcido acumulado al 31/03/2021 es de \$28.935,00 ingresados en once (11) de las veinticuatro (24) cuotas establecidas en el Convenio de Pago solicitado por la responsable al Organismo, concedido, acordado y suscripto por ambas partes el 05/08/2019. Teniendo en consideración que el último ingreso monetario data de septiembre de 2020, esta Auditoría Interna mediante correos electrónicos del 04 y 09/02/2021 recomendó al área jurídica reclamar a la responsable, haciendo mención que el compromiso pautado prevé la realización de pagos mensuales y consecutivos, y establece que ante la falta de pago de las cuotas se produciría la caducidad del dicho plan, sin necesidad de interpelación previa. En tal sentido, la Dirección Regional Tucumán informó que se contactó con el apoderado de la responsable patrimonial, quien manifestó haber estado aislado por COVID-19, comprometiéndose a regularizar el pago de las cuotas adeudadas a partir de marzo del corriente. Atento no haberse producido novedades, a través del Correo Argentino, se remitió intimación de pago el 22/03/2021, no obteniendo respuesta al cierre del presente trimestre. (Orden N.º68 del Anexo C).

Por otra parte, respecto a los perjuicios patrimoniales determinados a instancias de las auditorías efectuadas sobre la gestión de asistencia efectiva (CCP 07/2019 y CCP 03/2020) originados en el pago de días laborales en los cuales los agentes involucrados egresaron o ingresaron al territorio argentino no habiéndose registrado su ausencia en el SARHA o bien encontrándose usufructuando licencia médica no se notificó previamente al servicio médico, se destaca lo siguiente:

- EX-2020-00511408-AFIP-SGRDIRRSS#SDGCOSS: el Departamento Asesoría Legal Administrativa I dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos remitió la gestión a la División Haberes debido a que el ingreso al Fisco del perjuicio patrimonial determinado por \$18.764,13 se efectuaría mediante el descuento de tres (3) cuotas en la liquidación de haberes de la responsable xxx. La primera cuota se descontó en diciembre de 2020 por \$6.440,20, mientras que en enero y febrero de 2021 se descontaron la segunda y tercera cuota por \$6.573,73 y \$6.714,27 respectivamente, las mismas incluyen interés total por \$964,07. Finalizado el registro del último pago en el SisRep Web, se produjo la baja automática por cumplimiento del resarcimiento al Fisco. (Orden SisRep Web N.º70 del Anexo C).
- EX-2020-00445729-AFIP-DVSOCU#SDGRHH: la Dirección de Asuntos Jurídicos determinó la existencia de un perjuicio económico ocasionado al Estado Nacional por los responsables XXXX, XXXX y XXXX mediante el Dictamen IF-2020-00714812-AFIP-DEALEI#SDGASJ del 21/10/2020. Los responsables XXXX y XXXX efectuaron el pago en diciembre 2020 por un total de \$12.326,08 y el responsable XXXX efectuó la transferencia bancaria a la cuenta de la AFIP "Ingresos No Tributarios N.º2979/559" del Banco de la Nación Argentina el 11/01/2021 por \$24.089, produciéndose así el resarcimiento total de \$36.415,08 determinados por NO-2020-00881827-AFIP-DVCAFI#SDGSEC. Al registrar el pago en el SisRep Web en el período enero/2021, se produjo la baja automática por cumplimiento del resarcimiento total al Fisco. (Orden SisRep Web N.º73 del Anexo C).

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

- EX-2020-00445803-AFIP-DVSOCU#SDGRHH: mediante el IF-2020-00534089-AFIP-DIRRSS#SDGCOSS del 25/08/2020 la Directora de la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Sur entendió que no se encontraba prescripta la acción estatal para perseguir el recupero del perjuicio fiscal generado por el egreso e ingreso al país en usufructo de licencia médica por parte de la agente XXXX, dando intervención a la División Haberes a efectos de determinar el monto a resarcir y a la División Coordinación de Asuntos Legales Económicos y Financieros (DI PRFI) para que se determinen los intereses calculados desde la fecha de pago y hasta que la retribución se hiciese efectiva. En ese orden, mediante IF-2020-00569622-AFIP-OPPEDVHABE#SDGRHH la Oficina Control de Pericias Contables y Deudas Consolidadas informó los montos abonados en el período bajo análisis, totalizando \$53.122,17. Por otra parte, la División Coordinación de Asuntos Legales, Económicos y Financieros determinó que al 07/09/2020 el perjuicio ocasionado asciende a \$75.347,76 (PV-2020-00574975-AFIP-DVCALE#SDGADF).

En virtud de haber solicitado la responsable patrimonial, mediante correos electrónicos del 01/12/2020 y del 05/01/2021, al Departamento Asesoría Legal Administrativa I dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, un plan de pagos a fin de cancelar la deuda ocasionada al Fisco, se remitió dicha propuesta a la Subdirección General de Recursos Humanos para su evaluación, no produciéndose pagos en el presente trimestre. (Orden SisRep Web N.º74 del Anexo C).

- EX-2020-00537944-AFIP-SGRDIRRSS#SDGCOSS: mediante IF-2020-00539406-AFIP-DIRRSS#SDGCOSS la Directora de la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Sur teniendo en consideración que no se encontraba prescripta la acción estatal para perseguir el recupero del perjuicio fiscal generado por movimientos migratorios de la ex agente XXXX sin haberse registrado ausencias en el SARHA los días 18 y 19 de diciembre de 2017, remitió el expediente a la Dirección de Personal a fin de que estime el monto del perjuicio y a posteriori, se de intervención a la División de Asuntos Económicos y Financieros (DI PRFI) a fin de que determine los intereses calculados desde la fecha de pago hasta la efectiva retribución. En ese orden, el 12/11/2020 la División Haberes determinó que la suma adeudada asciende a \$8.957,35 (IF-2020-00789262-AFIP-DVHABE#SDGRHH). A su vez, mediante PV-2020-00789568-AFIP-DVCALE#SDGADF la División Coordinación de Asuntos Legales, Económicos y Financieros actualizó el monto adeudado, adicionando \$10.321,53 en concepto de intereses, totalizando \$19.278,88 al 12/11/2020. Se verificó que el 21/12/2020 la responsable patrimonial realizó la transferencia bancaria a la cuenta AFIP "Ingresos No Tributarios N.º2979/559" del Banco de la Nación Argentina por el total del Perjuicio Fiscal Registrado (PFR). Al registrar el pago en el SisRep Web en el período enero/2021, se produjo la baja automática por cumplimiento del resarcimiento al Fisco. (Orden SisRep Web N.º75 del Anexo C).
- EX-2020-00493802-AFIP-DIALAD#SDGASJ: teniendo en consideración que la División Dictámenes de Procedimiento Fiscal, Seguridad Social y Penal Tributario mediante el IF-2020-00798134-AFIP-DVDPFT#SDGASJ determinó, con relación a los cruces migratorios realizados por XXXX los días 25/07/2019 y 15/11/2019 sin registrarse ausencia en el SARHA, que "...sin perjuicio del descuento de haberes que corresponda por ambas jornadas...". En tal sentido, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos remitió a la Dirección de Personal el expediente (NO-2020-00875421-AFIP-DIALAD#SDGASJ), solicitando se indique la estimación del monto del perjuicio, y con posterioridad se de intervención a la División Coordinación de Asuntos Legales, Económicos y Financieros (DI PRFI) para que determine los intereses calculados a la fecha de pago y hasta que la retribución se efectivice. El 28/12/2020 la Oficina Control de Pericias Contables y Deudas Consolidadas informó los montos abonados en el período bajo análisis, totalizando \$21.492,46. Por otra parte, la División Coordinación de Asuntos Legales, Económicos y Financieros determinó que al 15/01/2021, corresponde adicionar en concepto de intereses la suma \$7.379,92; siendo el total del perjuicio ocasionado de \$28.872,38 monto indicado en la DI-2021-2-E-AFIP-DIALAD#SDGASJ del 22/01/2021. Se verificó que el 27/01/2021 la responsable patrimonial realizó la transferencia bancaria a la cuenta AFIP "Ingresos No Tributarios N.º2979/559" del Banco de la Nación Argentina por el total del PFR. Al finalizar la carga del pago en el SisRep Web en el período enero/2021, se produjo la baja automática por cumplimiento del resarcimiento al Fisco. (Orden SisRep Web N.º76 del Anexo C).
- EX-2020-00724136-AFIP-DECIAS#SDGSEC: mediante la DI-2020-1-E-AFIP-DVCAFI#SDGSEC del 18/12/2020, el Jefe de la División Contacto AFIP de la Dirección de Asistencia al Ciudadano, determinó la existencia de responsabilidad patrimonial del agente XXXX, atento a haber incurrido en el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 58 del CCT Laudo N.º15/1991, respecto al egreso del país del agente el día 25/10/2019, siendo el monto ordenado a devolver de \$7.090,83, conforme la liquidación efectuada por la División Haberes y la División Coordinación de Asuntos Legales, Económicos y Financieros (DI PRFI). Atento a que el agente no presentó recurso de reconsideración contra la Disposición mencionada precedentemente, el 28/01/2021, mediante IF-2021-00087633-AFIP-DVCAFI#SDGSEC, la Jefatura de la División Contacto AFIP solicitó, con la conformidad del agente, el descuento en los haberes por un total de \$7.284,46 conforme liquidación efectuada por la División Haberes y la División Coordinación de Asuntos Legales, Económicos y Financieros. En tal sentido, la División Haberes informó mediante IF-2021-00375874-AFIP-SEREDVHABE#SDGRHH del 15/04/2021 que se encuentra finalizado el recupero del perjuicio fiscal de acuerdo a lo oportunamente convenido y determinado mediante la DI-2020-1-E-

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC



AFIP-DVCAFI#SDGSEC. Finalizada la registración del pago en el SisRep Web en el período febrero/2021, se produjo la baja automática por cumplimiento del resarcimiento al Fisco. (Orden SisRep Web N.º 77 del Anexo C).

Finalmente, se cumple en informar que en el 1er. trimestre del 2021 no se han registrado otras novedades respecto de Perjuicio Fiscal Registrado con trámite de Gestión de Cobro iniciado.

---

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa General	RESOL-2019-290-APN-SIGEN - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Generales, Apartado 7.	09/03/2016
Normativa Aplicable	Ley N.º24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Especial Arts. 40, 100, 130 y 131.	29/10/1992
	Decreto N.º1.344/2007 - Reglamento de la Ley N.º24.156 - Aprobación del reglamento Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.	04/10/2007
	Decreto N.º467/1999 - Informaciones Sumarias. Recurso. Sanción no impulsiva. Disposiciones Generales.	14/05/1999
	Decreto N.º1.154/1997 - Procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos y la intervención que en ella le cabe a la Sindicatura General de la Nación.	11/11/1997
	Resolución N.º100/2018 (SGH) - Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables. Anexo.	06/06/2018
	Resolución N.º12/2007 (SGN) - Sistema Informático de Seguimiento del Recupero Patrimonial (SisRep Web), habilitado en la Intranet SIGEN.	23/02/2007
	Resolución N.º28/2006 (SGN) - Ejercicio de Funciones de la SIGEN - Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N.º467/1999.	03/04/2006
	Resolución N.º192/2002 (SGN) - Pautas para informar a la Presidencia de la Nación relacionadas sobre los perjuicios patrimoniales registrados en las jurisdicciones y entidades, y los procedimientos adoptados en cada caso para obtener su adecuado resarcimiento.	09/12/2002
Resolución General N.º1.020/1995 (DGI) - Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Patrimonial por Daños Causados al Estado en ámbito del DGI.	12/10/1995	

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

## Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora de la Subdirección General de Auditoría Interna	CP CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de la Dirección de Planificación y Control de Legalidad	CP BALBOA, Jorge José
	Jefe del Departamento Control de Legalidad	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefa de la División Auditoría de Cumplimiento Gestión de Recursos.	CP GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisoras (Int.) Equipo DI PLAC 9 y 10	CP STEINBAUM, María Gabriela CP SOLER, Anabella Paula
	Auditora Equipo DI PLAC 9	FORASTIERI, Soledad Susana

### TAREAS REALIZADAS:

- Los días 29/01/2021, 26/02/2021 y 05/04/2021, mediante correos electrónicos recordatorios se solicitó a las áreas del Organismo con competencia en el cumplimiento de la Resolución N.º 192/2002, la remisión de las planillas mensuales con las novedades (avances, altas y/o bajas) respecto de la Gestión de Cobro de cada Perjuicio Fiscal Registrado (PFR).
- Las planillas recepcionadas en el trimestre fueron: sesenta y siete (67) en enero/2021, sesenta y cinco (65) en febrero y sesenta y cuatro (64) en marzo/2021.
- Durante los primeros siete (7) días hábiles de cada período, se realizaron los controles sobre la información recibida de las áreas responsables.
- Se verificaron los avances registrados en las instancias administrativa y judicial de treinta y nueve (39) expedientes de PFR con trámites iniciados.
- Convenio de Pago: se constató el grado de avance del proceso de cancelación en la Gestión de Cobro del Sumario Administrativo N.º 2.623/2013 registrado en el SisRep Web con el Orden N.º 68.
- Consolidación de Deudas: se verificó que no se han registrado PFR en Gestión de Cobro iniciados por esta modalidad.
- Sistema de Consultas Web del Poder Judicial de la Nación (PJM): se realizó el control entre la información resultante de las planillas mensuales recibidas por las áreas (instancia judicial) y la información obrante en dicho sistema, visualizándose casos con inconsistencias. Esta Auditoría Interna notificó a cada área involucrada solicitando su rectificación.
- En el presente trimestre, se produjeron cuatro (4) altas de trámites de Gestión de Cobro en expedientes con PFR (instancia administrativa) y cinco (5) bajas por cumplimiento de los resarcimientos al Fisco.
- La carga remota en la intranet de la SIGEN de cada PFR con trámite iniciado fue efectuada el 09/02/2021 (enero/2021), el 09/03/2021 (febrero/2021) y el 12/04/2021 (marzo/2021). Las constancias de ingreso al sistema SisRep Web han sido embebidas en los Memorandos IF-2021-00185035-AFIP-DVACGR#SDGAUI (enero/2021), IF-2021-00296296-AFIP-DECOLE#SDGAUI (febrero/2021) e IF-2021-00399759-AFIP-DECOLE#SDGAUI (marzo/2021) y en el presente informe.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

Casos con Perjuicio Fiscal Registrado en el SisRep Web en Sede Administrativa o Judicial

Orden SisRep Web	Responsable	Jurisdicción	Monto a resarcir	Instancia del Recupero		Novedades 1er. Trimestre 2021		
				Administrativa	Judicial	Enero	Febrero	Marzo
1	XXXX	DE GACJ	\$ 10.570,15	Finalizada	SI	NO	NO	NO
6	XXXX	DE GACJ	\$ 7.440,00	Finalizada	SI	NO	SI	NO
10	XXXX	DI RMEN	\$ 129.584,76	Finalizada	SI	NO	NO	NO
11	XXXX	DI RBBL	\$ 17.768,85	Finalizada	SI	NO	NO	NO
12	XXXX	DI RAPT	\$ 1.337.644,31	Finalizada	Finalizada	NO	NO	NO
13	XXXX	DI RAPT	\$ 7.875,83	Finalizada	Finalizada	NO	NO	NO
21	XXXX	DI RMEN	\$ 130.416,27	Finalizada	SI	NO	NO	NO
24	XXXX	DI RJUN	\$ 112.121,04	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
25	XXXX	DE GACJ	\$ 33.249,23	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
26	XXXX	DI RCRI	\$ 8.876,04	Finalizada	SI	NO	NO	NO
28	XXXX	DE GACJ	\$ 41.141,45	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
29	XXXX	DI RBBL	\$ 38.946,50	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
31	XXXX	DI RMER	\$ 19.818,10	Finalizada	En proceso	SI	NO	NO
33	XXXX	DE GACJ	\$ 2.334.928,85	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
34	XXXX	DE GACJ	\$ 38.610,29	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
46	XXXX	DI RLPL	\$ 12.961,00	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
47	XXXX	DI RCOR	\$ 160.158,34	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
48	XXXX	DI RTUC	\$ 24.800,00	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
50	XXXX	DIRNEU	\$ 146.004,78	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
54	XXXX	DI RCOR	\$ 12.418,63	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
55	XXXX	DI RCOR	\$ 142.339,22	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
57	XXXX	DE GACJ	\$ 483.964,50	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
58	XXXX	DE GACJ	\$ 893.804,58	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
59	XXXX	DI RTUC	\$ 42.203,51	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
60	XXXX	DI RTUC	\$ 6.050,86	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
61	XXXX	DI RMEN	\$ 94.475,82	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
62	XXXX	DE GACJ	\$ 810.862,39	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
63	XXXX	DI RPAR	\$ 35.375,43	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
65	XXXX	DE GACJ	\$ 10.928.210,48	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
66	XXXX	DE GACJ	\$ 529.767,69	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
67	XXXX	DI RAPT	\$ 49.574,33	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
68	XXXX	DI RSJU	\$ 48.274,24	En proceso	NO	NO	SI	SI
69	XXXX	DI RTUC	\$ 14.974,95	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
70	XXXX	DE ALEI DI PERS	\$ 18.764,13	En proceso	NO	SI	SI	SI
73	XXXX	DE ALEI DI PERS	\$ 36.415,08	En proceso	NO	SI	--	--
74	XXXX	DE ALEI	\$ 75.347,76	En proceso	NO	SI	SI	NO
75	XXXX	DE ALEI	\$ 19.278,88	En proceso	NO	SI	--	--
76	XXXX	DE ALEI	\$ 28.872,38	En proceso	NO	SI	--	--
77	XXXX	DE ALEI	\$ 7.284,46	En proceso	NO		SI	--

En celeste los casos con novedades producidas en el trimestre.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC

**Detalle de Perjuicios con gestión de cobro iniciada en Sede Administrativa:**

- Orden SisRep Web N.º 68 - Dirección Regional San Juan. Método: Convenio de Pago en Cuotas. En Proceso.

Responsable Patrimonial	Área Gestión del Trámite	Montos		Convenio Pago <sup>(1)</sup>		Monto Ingresado		Resarcimiento Parcial al 31/03/2021
		Origen	Actualizado	Cantidad de cuotas	Cuotas Pagadas	Acumulado 30/06/2020	Cancelado Trimestre <sup>(2)</sup>	
XXXX	DI RSJU	\$ 15.600,00	\$ 48.274,32	24	11	\$28.935,00	\$0,00	\$ 28.935,00

(1) Convenio de Pago suscripto en cuotas mensuales consecutivas. Inicio de los pagos el 16/08/2019 informada en el período nov./ 2019.

(2) En el 1er. Trimestre 2021 no se efectuaron pagos. En marzo/2021, se remitió intimación a la responsable, sin respuesta al cierre del período.

- Orden SisRep Web N.º 70 - Direcciones de Asuntos Legales Administrativos y de Personal. Método: Descuento por Recibo de Haberes. Pago Total.

Responsable Patrimonial	Área Gestión del Trámite	Capital Actualizado 19-11-2020 <sup>(3)</sup>	Período Ingreso	Descuento por Haberes		Resarcimiento Cumplido <sup>(4)</sup>
				Cuota Capital	Int. Financiero	
XXXX	DE ALEI DI PERS	\$ 18.764,13	dic-20	\$ 6.254,71	\$ 185,49	\$ 6.440,20
			ene-21	\$ 6.254,71	\$ 319,02	\$ 6.573,73
			feb y mar-21	\$ 6.254,71	\$ 459,56	\$ 6.714,27
			<b>Ingreso Total</b>	<b>\$18.764,13</b>	<b>\$964,07</b>	<b>\$19.728,20</b>

(3) Monto Inicial del Capital \$17.873,23. Actualizado por la Div. Haberes, y a descontar en tres (3) cuotas a partir del período diciembre/2020.

(4) Finalizada la carga de la última cuota en el SisRep Web se produjo la baja automática del mismo por resarcimiento cumplido.

- Orden SisRepWeb N.º 73 - Dirección de Asuntos Legales Administrativos. Método: Transferencia Bancaria. Pago Total.

Responsable Patrimonial	Área Gestión del Trámite	Monto Perjuicio	Ingreso BNA		Resarcimiento Cumplido <sup>(5)</sup>
			Capital	Fecha	
XXXX	DE ALEI	\$ 4.941,08	\$ 4.941,08	16/12/2020	\$ 4.941,08
XXXX	DE ALEI	\$ 7.385,00	\$ 7.385,00	16/12/2020	\$ 12.326,08
XXXX	DE ALEI	\$ 24.089,00	\$ 24.089,00	11/01/2021	\$ 36.415,08

(5) Al finalizar la carga del pago de la última cuota en el SisRep Web se produjo la baja automática del mismo por cumplimiento resarcimiento.

- Orden SisRepWeb N.º 75 - Dirección de Asuntos Legales Administrativos. Método: Transferencia Bancaria. Pago Total.

Responsable Patrimonial	Área Gestión del Trámite	Monto Actualizado <sup>(6)</sup> 12/11/2020	Ingreso BNA		Resarcimiento Cumplido <sup>(7)</sup>
			Monto	Período	
XXXX	DE ALEI	\$ 19.278,88	\$ 19.278,88	01/2021	\$ 19.278,88

(6) Monto Origen de \$8.957,3 fue actualizado.

(7) Finalizada la carga de la última cuota en el SisRep Web se produjo la baja automática del mismo por resarcimiento cumplido.

- Orden SisRepWeb N.º 76 - Dirección de Asuntos Legales Administrativos. Método: Transferencia Bancaria. Pago Total.

Responsable Patrimonial	Área Gestión del Trámite	Monto Actualizado <sup>(8)</sup> 15/11/2020	Ingreso BNA		Resarcimiento Cumplido <sup>(9)</sup>
			Monto	Período	
XXXX	DE ALEI	\$ 28.872,38	\$ 28.872,38	01/2021	\$ 28.872,38

(8) Monto Origen de \$21.492,46 fue actualizado.

(9) Finalizada la carga en el SisRep Web se produjo la baja automática del mismo por resarcimiento cumplido.

- Orden SisRepWeb N.º 77 - Dirección de Personal. Método: Descuento por Recibo de Haberes. Pago Total.

Responsable Patrimonial	Área Gestión del Trámite	Monto Actualizado <sup>(10)</sup>	Descuento por Haberes		Resarcimiento Cumplido <sup>(11)</sup>
			Monto	Período	
XXXX	DI PERS	\$7.284,46	\$ 7.284,46	01/2021	\$ 7.284,46

(10) Monto Origen de \$7.090,83 actualizado por la Div. Haberes y la Div. Coord. de Asuntos Legales, Económicos y Financieros.

(11) Finalizada la carga en el SisRep Web se produjo la baja automática del mismo por resarcimiento cumplido.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS-APS	GVG	CAI	JJB	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** PCP 04-2021: IRAI EF vSIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

